



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 573 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, **15 AGO 2016**

VISTO:

El informe N° 47-2016-MPH-GSM-SGCM/AMMC de fecha 18 de julio de 2016 y el expediente de registro N° 16794, de fecha 01 de julio de 2016; incoado por el administrado **CUYA MARTÍNEZ, JHONY**, identificado con DNI N° 28303551, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas, decidir a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar las licencias de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados municipales ubicados en el distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencias de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y condiciones para el otorgamiento de contratos de arrendamiento y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands ubicados en los Mercados Municipales del distrito de Ayacucho, mediante la suscripción del contrato de arrendamiento se concede el uso de los puestos de ventas, tiendas y stands, a personas naturales con el objeto de permitir la disposición y disfrute de los servicios en el abastecimiento de los productos, especies y artículos para la subsistencia de la población; determinando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos del mercado de abastos. Asimismo, otorgará las autorizaciones de funcionamiento temporal de los kioscos, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, el administrado don **CUYA MARTÍNEZ, JHONY**, mediante el expediente 16794 de fecha 01 de julio de 2016, solicita autorización para refacción y variación de los puestos 05 y 06 sección venta de comidas, ubicado en el Mercado Municipal Mariscal Cáceres; el administrado señala que los puestos mencionados se encuentran en situación de deterioro y que por tal razón no brinda seguridad y comodidad a los comensales clientes y por razones de higiene solicita que se le conceda autorización para refaccionar del puesto 05 y 06; para cuyo fin adjunta los siguientes medios probatorios copia de la Resolución de Gerencia N° 381- 2015- MPH/43.47. mediante el cual se le otorga al administrado la concesión de los puestos de venta N° 05 y 06 ubicado en el jirón Las Dalias Mercado Municipal Mariscal Cáceres, giro de negocio venta de comida y recibos de pago de números 081-000000084840 y 081-000000084841 ambos por concepto de mejoramiento del puesto de venta por el monto de S/ 82.04 (OCHENTA Y DOS Y 04/100 SOLES) por cada puesto de venta; asimismo se tiene el informe N° 47-2016-MPH-GSM-SGCM/AMMC, de fecha 18 de julio de 2016, emitido por el administrador del Mercado mediante el cual informa la situación de los puesto de venta N° 05 y 06 que son pequeños puestos construidos con material noble y que el administrado es el conductor de dichos puesto conforme lo acredita con la Resolución de Gerencia N° 381- 2015- MPH/43.47. Razón por la cual el administrador del mercado llega a la conclusión de que la petición del administrado es procedente; consecuentemente verificado el cumplimiento de los requisitos exigido por el TUPA y la valoración de los medios probatorios la institución considera que la petición es **PROCEDENTE**; por lo tanto se le debe otorgar al administrado la autorización para el mejoramiento u otro de la infraestructura de los puestos 05 y 06 giro de negocio venta de comida, toda vez que el administrada viene conduciendo de forma pública, pacífica y continua los puestos de venta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Qué, conforme a lo establecido en artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho. Son obligaciones de los conductores de los puestos de ventas, tiendas, kioscos y stands de los mercados municipales son: a) Suscribir el contrato de arrendamiento para la conducción de los puestos, b) Respetar a la autoridad municipal, a los miembros de la asociación y a los usuarios. c) Obtener la Renovación del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del puesto d) Exhibir el original del contrato de arrendamiento y autorizaciones municipales temporales de venta, tienda, stand, y autorización temporal de kiosco. e) El conductor deberá conducir personalmente el puesto de venta, tienda, stand y kiosco; excepcionalmente podrá ser conducido por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y por su trabajador con contrato, previa autorización escrita emitida por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, por un periodo máximo de tres meses, por razones de salud del titular o familiar directo, debiendo justificar con medios probatorios fehacientes al retornar. f) Empadronarse anualmente y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal de funcionamiento; g) Cumplir puntualmente con el pago mensual por concepto de alquiler de los puestos de ventas, kioscos, tiendas y stands; h) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial en buenas condiciones de salubridad; i) Exhibir en forma visible todos los productos que se expende, consignando en forma clara y precisa los precios; j) Contar con balanzas de precisión manteniéndolas operativas y en buen estado; k) Usar el uniforme completo según los giros autorizados, en coordinación con los Administradores de los Mercados; l) Portar consigo su carné de sanidad vigente no mayor a seis meses, tanto los conductores titulares y los trabajadores. m) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos de primera necesidad; n) No colocar los productos en pasadizos sin autorización municipal; o) Participar en las actividades y capacitaciones programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en los Mercados de abastos. p) Otras obligaciones inherentes a la actividad económica.

Qué, conforme a lo establecido en artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; son prohibiciones a) La transferencia o el Sub-arriendo de los puestos de ventas, Kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales. b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías. c) Utilizar pesas y medidas desequilibradas o fraudulentas. d) Consumir bebidas alcohólicas o participar en juegos de azar en el interior de los Mercados. e) Utilizar altoparlantes o megáfonos causantes de ruidos molestos que superan los decibeles máximos permisibles, salvo autorización previa escrita. f) La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los Mercados municipales y privados. g) El conductor solo puede conducir máximo dos puestos o tiendas para desarrollar el mismo giro autorizado en los mercados a nombre propio o familiares. La concurrencia de los conductores a sus puestos, kioscos, tiendas y stands, en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas. i.) Exender productos, medicamentos naturales, alimentos y bebidas antihigiénicas, contaminadas, adulteradas, que atenten contra la salud pública de los usuarios o clientes, j.) Modificar el giro de negocio sin autorización municipal, k.) Permanecer en el interior de los mercados de abastos después del horario establecido, se exceptuará en casos de emergencia debidamente comprobada. l.) Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la autoridad municipal. m.) Hacer modificaciones en el puesto de venta o el área concedida sin autorización municipal, n.) Usar los puestos de venta como depósito, o.) Mantener cerrado el puesto de venta, tienda, kiosco, stand más de quince días sin justificación ni autorización municipal previa, p.) Tener en los puestos los artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros. q) Tener la instalación eléctrica o de agua en forma clandestina. r) Ampliar la construcción de los puestos de ventas hacia el espacio aéreo;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR; al administrado don CUYA MARTÍNEZ, JHONY la autorización para el mejoramiento u otro de la infraestructura de los puestos de su conducción N°05 y N°06 giro de negocio venta de comida del Mercado Municipal Mariscal Cáceres;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIDA; la transferencia o subarrendamiento de los puestos de venta a terceros sin el conocimiento de la entidad municipal quien es propietaria de los inmuebles, bajo apercibimiento de imponer sanción administrativa sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente y la aplicación de la medida complementaria de resolución del contrato de arrendamiento y la declaración de vacancia del puesto de venta.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIR; con la obligación del pago mensual por el concepto de arrendamiento de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos; se sancionara conforme a lo dispuesto por la norma especial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR; al interesado en los puestos N° 05 y N° 06 ubicados en el Mercado Municipal Mariscal Cáceres, así como a las unidades administrativas correspondientes para lo fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César F. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
16 AGO. 2016

Ayacucho,
Oficio Circ. N° 3404-2016-UD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de ley, se remite a Ud., copia del original de: RE 0573-2016-MPH/43-47
de fecha: 15 AGO. 2016
la presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución.
emitida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Soler Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

17 AGO 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____